

346-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas con treinta y tres minutos del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.-

Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón Central, provincia de Alajuela en virtud de la resolución n.º 2018-001 de las once horas quince minutos del dieciséis de julio de dos mil dieciocho del Tribunal de Ética y Disciplina, por el partido Nueva Generación.

Mediante auto n.º 740-DRPP-2017 del doce de mayo de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que la estructura partidaria del cantón Central de la provincia de Alajuela, designada en asambleas cantonales celebradas en fechas once de marzo y veintidós de abril de dos mil diecisiete, no presentaba inconsistencias y por lo tanto se encontraba completa.

En fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, la Dirección General del Registro Electoral acreditó una serie de reformas al estatuto partidario realizadas por el partido Nueva Generación, mediante resolución n.º DGRE-067-DRPP-2017, dentro de las cuales se encontraba la incorporación de dos delegados cantonales suplentes.

Ahora bien, siendo que en fecha seis de abril de dos mil dieciocho, se recibió en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, entre otras, las cartas de renuncia de los señores Carlos Eduardo González Villalobos, cédula de identidad n.º 204770220, y la señora Alejandra Barquero Ruíz, cédula de identidad n.º 111130890, en la asamblea del cantón Central, de la provincia de Alajuela, este Departamento aplicó su dimisión mediante oficio n.º DRPP-202-2018 de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho y por lo cual, quedaron vacantes los puestos de fiscal propietario, presidenta propietaria y un delegado territorial.

Posteriormente, el día veintiuno de julio del año dos mil dieciocho, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón en mención, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y como parte de los acuerdos adoptados se designaron a los señores: Ericka Maria Soto Carvajal, cédula de identidad n.º 111880369, como secretaria propietaria y delegada territorial; y a Marco Esteban Quiros Corrales, cédula de identidad n.º 114390902, como tesorero

propietario y delegado territorial. Aunado a lo anterior, se designaron los puestos de presidente propietario, todo el comité ejecutivo suplente, el fiscal propietario; tres delegados territoriales; y, dos delegados suplentes.

Con fundamento en lo anterior, mediante auto n.º 129-DRPP-2018 del catorce de agosto de dos mil dieciocho, este Departamento conoció de los acuerdos adoptados en la asamblea de fecha veintiuno de julio del año dos mil dieciocho y, entre otras cosas, le indicó a la agrupación política que, con respecto a las sustituciones de Gabriela Alfaro Soto y Andrés Alfonso Barquero Rodríguez por Ericka María Soto Carvajal y Marco Esteban Quirós Corrales, respectivamente, dicha modificación no era procedente en virtud de que no constaban en el expediente las cartas de renuncia de los señores Alfaro Soto y Barquero Rodríguez, a los puestos de cita o bien la respectiva resolución del Tribunal de Ética y Disciplina, de conformidad con las disposiciones estatutarias y reglamentarias internas.

Asimismo, mediante misivas sin fecha, presentadas ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos el día cinco y ocho de octubre de dos mil dieciocho, el señor John Edward Sandoval Cambroneró comunicó su renuncia como fiscal cantonal del cantón Central, de la provincia de Alajuela con el partido Nueva Generación y siendo que el documento cumplía con los requisitos exigidos, mediante oficio n.º DRPP-1025-2018 de fecha once de octubre de dos mil dieciocho este Departamento aplicó la renuncia al puesto indicado.

Finalmente, en fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho y fecha nueve del mismo mes y año, el partido Nueva Generación aportó, entre otros documentos, la resolución n.º 2018-001 de las once horas quince minutos del dieciséis de julio de dos mil dieciocho y la resolución n.º 2018-FIRMEZA-001-TED de las once horas veinticinco minutos del ocho de octubre de dos mil dieciocho, ambas del Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación, mediante las cuales acogió la denuncia interpuesta contra los señores Gabriela Alfaro Soto y Andrés Alfonso Barquero Rodríguez, y acordó revocar los nombramientos en la estructura partidaria del cantón Central de la provincia de Alajuela por haber incumplido con el deber de asistencia a órganos, comités y comisiones establecido en el artículo

sesenta y seis del estatuto partidario.

En virtud de lo expuesto, y posterior al análisis correspondiente, este Departamento logra determinar que es procedente acreditar las sustituciones realizadas en la estructura partidaria del cantón Central, provincia de Alajuela. No obstante, dicha estructura queda conformada de manera incompleta según lo siguiente:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
206200145	JOSE PABLO CRUZ MEJIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
111880369	ERICKA MARIA SOTO CARVAJAL	SECRETARIO PROPIETARIO
114390902	MARCO ESTEBAN QUIROS CORRALES	TESORERO PROPIETARIO
112200016	JOSE RIVERA BEITA	PRESIDENTE SUPLENTE
205140494	YORLENI RAMIREZ SALAS	SECRETARIO SUPLENTE
114620572	ESTEBAN DAVID OCONITRILLO PEREZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
206200145	JOSE PABLO CRUZ MEJIAS	TERRITORIAL
205240327	JEFFRY ASDRUBAL HERNANDEZ ESPINOZA	TERRITORIAL
114390902	MARCO ESTEBAN QUIROS CORRALES	TERRITORIAL
111880369	ERICKA MARIA SOTO CARVAJAL	TERRITORIAL
207130186	ISABEL GINETH PICADO CORNEJO	TERRITORIAL
205140494	YORLENI RAMIREZ SALAS	SUPLENTE
205660798	ANWAR ALONSO GUTIERREZ FARIÑAS	SUPLENTE

Con fundamento en lo anterior, queda pendiente de designar el puesto de fiscal propietario, en virtud de la renuncia de su titular; razón por la cual el partido deberá, cuando estime oportuno, celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el puesto vacante.

En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será por el resto del período, sea a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del

veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/sba

C: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación

Ref., No.: 2609, 2652-2018